NOTA DNCP/DNC/N°6563/ 2018

Asunción, 11 de abril de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Juan de Mena.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCIÓN DE UNA VEREDA DE LA ESCUELA BÁS. N° 292 PROF. EVA MARÍA SILVA DE OVIEDO." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 308508ID N° 346871.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La forma de pago que han indicado en el sistema no coincide con lo establecido en el pliego.-
2. Recordamos a la convocante que los datos entre corchete, frases en cursiva, y la indicación por ejemplo son instrucciones para el funcionario encargado de preparar el pliego.
3. Consultamos a la convocante si correspondería la unidad de medida que han indicado en el sub ítem 1.2 de la planilla de precios.-
4. Datos de la Contratación Numeral 4: el plazo indicado no coincide con lo establecido en BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PARA MUNICIPIOS III VERSIÓN Aprobado por Resolución DNCP N°2264 de fecha 17 de julio de 2017 (**Deberá ser como mínimo 30 días más al plazo establecido para la validez de la oferta**).-
5. Datos de la contratación - sugerimos a la convocante indicar en la última parte de este apartado la siguiente frase: Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.
6. El punto 8 de las condiciones del contrato se encuentra incompleto.-
7. El plazo de ejecución que figura en la página 21 del pliego (90dias) no coincide con lo indicado en la página 14 (45 días).-
8. Recordamos a la convocante que la vigencia la garantía de fiel cumplimiento deben cubrir (plazo de ejecución + recepción provisoria + recepción definitiva incluyendo además el plazo para pago).
9. Recordamos a la convocante lo establecido en el art. **5 de la Resolución 411/18 que dispone** "APROBAR el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N' 2051/03" De Contrataciones Públicas":

Análisis de los precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barr...
Técnico Verificador
DNCP - DNC

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial del veinte por ciento(20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, la oferta podrá ser rechazada.
El análisis de los precios con esta metodología, será aplicado cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional"

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAL. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios · SNC

Héctor Galeano
Jefe de Dpto. de Atención a Municipios

LAZ LEZCANO
Jefe Dpto. de Licitaciones
DNCP - DNC

DNC/DAM/GB